



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002472 DE 2014

(20 JUN 2014)

Por la cual se determina la actualización del reporte del plan de aplicación de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1608 de 2013, se adoptaron medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud.

Que el artículo 12 de la citada ley dispuso "(...) la obligación de reportar al Ministerio de Salud y Protección Social el plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata esta ley en los términos y condiciones que exija este Ministerio (...)".

Que a través de la Resolución 292 de 2013, vigente a partir del 8 de febrero del mismo año, este Ministerio definió los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, previendo en su artículo 2, que las Entidades Territoriales debían reportar la información del plan, con la periodicidad allí indicada, a través del diligenciamiento de una serie de formatos que fueron adoptados como anexos.

Que el Anexo No. 1. Formato - "Determinación del uso de recursos de saldos de la cuenta maestra", dispone entre otros aspectos, que "(...) Para el seguimiento y control del uso de los recursos a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, las entidades territoriales que dispongan de saldos en la Cuenta Maestra deberán diligenciar y enviar en forma obligatoria este formato al departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución. Los distritos remitirán este formato directamente al Ministerio."

Que mediante el diligenciamiento y reporte de dicho formato, los representantes legales de las entidades territoriales del orden municipal y distrital informaron sobre el uso de los recursos del saldo de la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, con corte a 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 292 de 2013, y a 30 de junio de 2013, según lo dispuesto en la Resolución 4352 de 2013.

20 JUN 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002472 DE 2014

HOJA N° 2 DE 5

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina la actualización del reporte del plan de aplicación de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Que según informan algunos municipios, durante la vigencia 2013, recibieron recursos en su cuenta maestra del Régimen Subsidiado que se consideran excedentes para ser aplicados en el marco del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013.

Que para posibilitar el uso de estos recursos, se hace necesario actualizar el reporte del plan de aplicación de los recursos que ingresaron a la cuenta maestra del Régimen Subsidiado durante la vigencia de 2013 y se consideran excedentes, de acuerdo con los lineamientos previstos en la Ley 1608 de 2013, adecuando además algunos de los formatos previstos para estos reportes de información en la Resolución 292 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Actualización del reporte del plan de aplicación de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013.* Los municipios y distritos que al 31 de diciembre de 2013 hayan recibido recursos en la cuenta maestra del Régimen Subsidiado, que se consideren excedentes susceptibles de aplicar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1608 de 2013, deberán diligenciar con esta información el plan de aplicación de recursos a ejecutar en el año 2014 y la ejecución del año 2013, en el Anexo 1 de la presente resolución.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, los municipios remitirán dicho plan a los departamentos, para que éstos, a su vez, consoliden la información en el Anexo 2 de la presente resolución, y lo envíen a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para el reporte de los municipios, acompañado del formato reportado por los municipios. Los distritos remitirán el Anexo 1 de la presente resolución, directamente a este Ministerio, dentro de los mismos quince (15) días hábiles que se conceden a los municipios para reportar a los departamentos.

Parágrafo. El plan de aplicación de recursos que reporten las entidades territoriales obligadas en virtud de lo previsto en este artículo, reemplaza aquél que fue remitido en cumplimiento de las Resoluciones 292 y 4352 de 2013.

Artículo 2. *Reporte de ejecución de recursos de 2014.* Los representantes legales de los municipios y distritos que reportaron saldos en la cuenta maestra, deberán reportar la ejecución de los recursos del año 2014, a través del Anexo No. 4 de la Resolución 292 de 2013.

Para el efecto, los municipios deberán diligenciar y enviar al departamento el referido anexo, de forma obligatoria, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de julio de 2014, para la ejecución correspondiente al primer semestre, y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de enero de 2015, para la ejecución del segundo semestre. Los distritos lo diligenciarán y enviarán directamente a este Ministerio, dentro del mismo término.

El Gobernador o Secretario Departamental de Salud o quien haga sus veces, para efectos del seguimiento y ejecución consolidado de los saldos de las cuentas

20 JUN 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 00102472 DE 2014

HOJA N° 3 DE 5

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina la actualización del reporte del plan de aplicación de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

maestras de los municipios del respectivo departamento, deberá diligenciar el Anexo 5 de la Resolución 292 de 2013 y remitirlo a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, acompañado del respectivo reporte de los municipios, efectuado mediante el Anexo 4 de la citada resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del término establecido para el reporte de los municipios al departamento.

Artículo 3. *Actualización de formatos para reporte de información.* Sustituir los Anexos Técnicos 1 y 2 de la Resolución 292 de 2013 "Determinación del uso de los recursos de saldos de la cuenta maestra" y "Consolidado departamental – Determinación del uso de los recursos de los saldos de las cuentas maestras", por los Anexos Técnicos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 292 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 20 JUN 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución: "Por la cual se determina la actualización del reporte del plan de aplicación de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO TECNICO No. 1

FORMATO "DETERMINACIÓN DEL USO DE RECURSOS DE SALDOS DE LA CUENTA MAESTRA"



Ministerio de Salud y Protección Social

Prosperidad
para todos

USO DE LOS RECURSOS DE SALDOS DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1608 DE 2013

En mi calidad de Alcalde del Municipio/Distrito de _____ y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor y el uso de los recursos disponibles de los saldos de la Cuenta Maestra. Asimismo certifico, en el evento que se establezca el uso de recursos de acuerdo con la destinación definida en los numerales 4 y 5 del mencionado artículo, que la entidad territorial tiene garantizada la financiación integral del Régimen Subsidiado de Salud de los años 2011, 2012 y 2013. Igualmente, certifico haber previsto presupuestalmente el caso en el que proceda el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD

2. NOMBRE MUNICIPIO O DISTRITO

3. NOMBRE DEPARTAMENTO

INFORMACION DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA Y SU USO EN EL MARCO DE LA LEY 1608 DE 2013

4. Saldo en la Cuenta Maestra con corte al 31 de diciembre de 2013	5. Compromisos del Régimen Subsidiado por contratos de aseguramiento pendientes de giro (Decreto 1080 de 2012)	6. Provisiones por Procesos Judiciales o posibles contingencias	7. Recursos de esfuerzo propio pendientes de giro en el marco del Decreto 971 de 2011	8. Saldo de la Cuenta Maestra Disponible para aplicación de la ley 1608 de 2013	9. Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios, durante las vigencias del 2011, 2012 y 2013 - Cofinanciación
10. Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios	11. Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011	12. Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	13. Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías Especial, 1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del régimen subsidiado en salud		

EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

En mi calidad de Alcalde del Municipio/Distrito _____, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, informo el monto y el uso de los recursos de los saldos de la Cuenta Maestra en el marco de la mencionada norma, así:

14. Total de los recursos de la Cuenta Maestra aplicados con corte al 31 de diciembre 2013	15. Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios, durante las vigencias 2011, 2012 y 2013 - Cofinanciación	16. Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios	17. Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011	18. Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	19. Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías Especial, 1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del régimen subsidiado en salud

22. Aprobación del Alcalde			
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

Favor leer las instrucciones de diligenciamiento

HOJA N° 5 DE 5

FORMATO "CONSOLIDADO DEPARTAMENTAL - DETERMINACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS DE LOS ^{Presupuesto} ^(Cargos) DE LAS CUENTAS MAESTRAS"

USOS DE LOS RECURSOS DISPONIBLE EN LAS CUENTAS MAESTRAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1608 DE 2013

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

RECURSOS DE CUENTA MAESTRA DETERMINADOS EN DESARROLLO DE LA LEY 1908 DE 2013

RECURSOS DE CUENTA MAESTRA EJECUTADOS A DICIEMBRE DE 2013

[illegible][illegible]

Figure 1

Aug 8 1994